

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

### CORTES CONSTITUYENTES.

#### LEYES.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Queda abolida la gracia de indulto de las penas impuestas por toda clase de delitos, á excepcion de la pena de muerte.

Art. 2.º Los sentenciados á pena capital podrán ser indultados de ella por una ley, á cuyo efecto se suspenderá en todo caso la ejecución, y el Gobierno remitirá á las Cortes con grande urgencia para su resolución los expedientes relativos a los procesados.

Art. 3.º Sin embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá concederse la conmutacion de las penas perpétuas conforme al art. 29 del Código.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

#### Disposiciones transitorias.

1.º Las solicitudes de indulto presentadas con anterioridad á la promulgacion de esta ley se sustanciarán con arreglo á lo dispuesto en la de 24 de Junio de 1870, sino tuvieran por objeto la remision de la pena capital, en cuyo caso solo las Cortes podrán conceder el indulto.

2.º Las Cortes elegirán una comision de nueve Diputados que, de acuerdo con otros tantos Vocales designados por el Ministro de Gracia y Justicia y bajo su presidencia, proponga á las mismas en el más breve plazo la reforma del Código penal.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes 9 de Agosto de 1873.—Rafael Cervera, Vicepresidente. —Eduardo Cagigal, diputado secretario.

—Luis F. Benitez de Lugo, diputado secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, diputado secretario.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por don Miguel Ponce de Leon, Notario de la villa de Almaden, pidiendo indulto de la pena de 17 meses de suspension y accesorias que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa sobre desobediencia á la Autoridad:

Considerando que en el desempeño del cargo, cuyo titulo obtuvo el recurrente en 1852, ha observado siempre buena conducta y á satisfaccion de sus superiores:

Considerando, no sólo su avanzada edad, sino que le es necesario el ejercicio de la Notaria para atender al sostenimiento de su familia;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la Republica, de acuerdo con lo informado por el Tribunal sentenciador y oido el dictámen de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, decreta el indulto del resto de las penas que aun no haya extinguido el referido D. Miguel Ponce de Leon.

Madrid cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

El presidente del Gobierno de la Republica Nicolás Salmeron.— El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro J. Moreno Rodríguez.

(G. del 15 de Agosto.)

### Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 24 de Julio de 1873.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Pino y con asistencia de los Diputados Señores Mora, Junco, Piñal y Campa se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Mandar que el Director de Caminos Ortiz Villota emita, previos los oportunos reconocimientos, un informe en el expediente promovido por varios vecinos de Pontones sobre ocupacion de terreno comunal y perjuicios en la via pública por Don Bernardo Crespo.

Devolver al Sr. Gobernador Civil para que la dé el curso correspondiente una instancia de D. Pantaleon Gonzalez Cordero sobre aprovechamiento de 80 robles de los montes de los pueblos de Lamadrid y Caviedes.

Proceder como se propone en el siguiente informe:

Considerando que las elecciones municipales del Ayuntamiento de Santoña no han podido verificarse en los dias marcadas por la ley de 24 de Junio, á consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en el local de elecciones, primeramente el dia de eleccion de mesa, y despues el dia catorce en que empezó la votacion de concejales que tampoco se pudo verificar el dia 15.

Considerando que segun las comunicaciones remitidas por el Gobierno de provincia los tribunales tienen ya conocimiento de los hechos cuyo castigo les corresponde:

Considerando que sobre ser obligatorios los cargos municipales, estando tan próxima la renovacion no es procedente ni oportuno admitir la dimision del Alcalde fundada en razones de delicadeza;

Vistos los artículos 49 de la ley electoral 91 de la misma y los 44. y 58 de la Municipal así como tambien las disposiciones contenidas en la ley de 24 de Junio

y decreto del 26 para la renovacion de Ayuntamientos: opina la Seccion que V. E. se sirva señalar los dias 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de Agosto para que se verifiquen las elecciones en el Ayuntamiento de Santoña el cual se sujetará á este señalamiento para las operaciones y plazos que deban seguir y proceder á la remision de los sufragios aplicando términos iguales á los prevenidos en el decreto de 26 de Junio que se publicó en el Boletin Oficial del dia 30, y que V. E. no admita la dimision que propone el Alcalde de Santoña, el cual puede y debe reclamar á las autoridades de la provincia los auxilios que necesite para garantizar el orden en su localidad y á los electores la libre emision de los sufragios.

Proceder tambien como se propone en el siguiente informe:

Teniendo presente que la Comision provincial en su acuerdo de 24 de abril de 1872 solamente conminó con la multa de 50 pesetas, pero no llegó á imponerla, al alcalde de Cillorigo sino llevaba á efecto lo mandado: justificando ahora que con fecha 16 del mes de Abril último satisfizo las 625 pesetas al reclamante don Anastasio Perez, segun consta del recibo que acompaña, con lo cual es visto que ha cumplido lo ordenado; el Negociado, en su virtud cree procedente que por parte de la Comision provincial se acceda á la peticion del alcalde de Cillorigo, dejando sin efecto la conminacion de la multa y que al ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador se le remita la solicitud de dicho alcalde y recibo que le acompaña para que por su superior autoridad se comuniquen las órdenes oportunas á fin de que suspenda todo procedimiento sino se opone á ello otros motivos.

Se da lectura de la siguiente comunicacion:

Caja de reserva de la provincia de Santander.

El Sr. Intendente militar de esta provincia

to, en escrito de 24 del actual me dice lo que sigue.

Con fecha 17 del actual dije al Comisario de Guerra de ese punto, entre otras cosas, lo siguiente:

Y al propio tiempo é interin el Gobierno remite fondos para el socorro de los mozos que se llaman á la reserva se pondrá de acuerdo con el Jefe de la Reserva de Infantería de esa capital, á fin de reclamar los necesarios en calidad de reintegro, del Sr. Presidente de esa Diputación provincial.

Lo que trascrito á V. S. en contestación á un atento oficio de ayer sobre el asunto, no siendo posible la expedición del libramiento que solicita por ser el primer mes del ejercicio y no tener crédito alguno, no solo para esta atención sino también para las demás del ramo de guerra, por cuyo motivo sin duda, el Gobierno autoriza para la reclamación de fondos de las diputaciones provinciales.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. rogándole, si lo tiene á bien, se digne ordenar se me faciliten algunos fondos por la Caja de esa Excm. Diputación para socorrer á los mozos que se hallan en observación y los que nuevamente vayan ingresando; hasta tanto que se me remitan por la Administración militar para cubrir estas atenciones =Dios guarde á V. S. muchos años.

Santander 23 de Julio de 1875 =El C. T. C. de la Caja, Antonio Suarez.

Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial.

Se acuerda manifestar al Sr. Comandante de la Caja de Reserva que la Comisión no puede acceder á lo que desea porque, sobre estar destinados para atenciones de carácter obligatorio y urgente los fondos que existen en la actualidad en la Depositaria provincial, esta Corporación solo puede hacer pagos con arreglo al presupuesto de la provincia y no está autorizada para hacer préstamos, adelantos ó anticipos de ningún género.

En el expediente sobre construcción de la escuela de Treceño, se acuerda como se propone en el siguiente informe:

Comprobada la existencia en la Depositaria municipal de Valdáliga de las 2.216 pesetas con destino á la construcción de la casa-escuela de Treceño, con más las 250 pesetas precedentes del depósito que había consignado el rematante don Francisco Azpiazu, declarado en 17 de enero de 1872, sin derecho á él por abandono de aquellas obras; justificada la inversión de las 1.625 pesetas satisfechas al mismo rematante por las que ejecutó:

Visto nuevamente el presupuesto y condiciones de las obras que faltan para la conclusión de la citada escuela, formado por el Arquitecto provincial importantes 2.594 pesetas 91 céntimos cantidad próximamente igual á la existente para esta atención;

Considerando que según dice el alcalde, se han practicado ya las oportunas gestiones para hacer saber la rescisión de su contrato, al rematante Azpiazu sin haber obtenido resultado por ig-

norarse su paradero, y por lo tanto esta circunstancia no debe obstar para la continuación de las obras tanto tiempo ha paralizadas con grande perjuicio de los intereses del pueblo y principalmente de la primera enseñanza, además de que debiendo publicarse la subasta de las mismas obras en el Boletín oficial por este medio puede llegar á su noticia y suponer desde luego que se ha rescindido su contrato.

El Negociado, en virtud de estas consideraciones y en consecuencia de lo acordado en 17 de Enero y 12 de Junio de 1872, es de parecer que se remitan el citado presupuesto y condiciones al ayuntamiento de Valdáliga á fin de que inmediatamente disponga se saquen á pública subasta las obras á que se refieren, anunciándola previamente en el distrito, así como en los límites y en el Boletín oficial de la provincia en conformidad á la 2.ª de dichas condiciones, debiendo consignar en el presupuesto municipal ordinario ó adicional, las cantidades destinadas á la construcción de la escuela, y cuidar de la inversión de los fondos previas las debidas formalidades; procediendo en todo con sujeción á las referidas condiciones.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.=Maximo de Solano Vial.

**GOBIERNO MILITAR**  
de la provincia de  
**SANTANDER.**

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 11 del actual me dice:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 del actual, dice al Excmo. Sr. Capitan general del Distrito lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido resolver que se habra desde luego la recluta en los cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Reservas, así como también en los depositos de bandera para las clases de paisanos y Leconados del ejército con destino al de la isla de Cuba, en el concepto de que los individuos que se alistén deberán disfrutar todas las garantías y ventajas determinadas en las instrucciones que con dicho objeto fueron circulados en 31 de Octubre del año próximo pasado en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 2 del mismo mes; debiendo V. E. disponer por su parte que esta disposición tenga la mayor circulación posible para que llegue á conocimiento no solo de los individuos y clases del ejército, sino también del público en general á cuyo fin deberá insertarse en la orden general del Ejército y en los Boletines oficiales de las provincias.

De orden del espresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 3 de Agosto de 1875.—Gonzalez.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos que se ordenan.—El coronel Gefe de E. M., Joaquin Dusmet y Navarro.—Comuníquese en la orden de la plaza de este dia para conocimiento de los cuerpos que la guarnecen.

Santona 14 de Agosto de 1875.—El Brigadier Gobernador, Ambrosio Hernandez.—Comunicada: El C. T. C. Sargento Mayor, Pomar.

Es copia.—El Brigadier Gobernador, Fernandez.

**Anuncios oficiales.**

*Ayuntamiento de Colindres.*

El ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion de hoy 12, ha tenido por conveniente acordar la creación de una escuela de niñas, con

la dotacion de 416 pesetas anuales para la maestra y demás emolumentos que la ley exige.

Lo que en cumplimiento del mismo, se anuncia al público para conocimiento de las maestras que gusten aspirar á referida plaza.

Alcaldía popular de Colindres á 12 de Agosto de 1875.—Fernando Pedrosa.

*Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.*

En el pueblo de Santiurde, de este distrito se halla prendado desde el dia 5 del corriente, un novillo como de seis años, color amarillo ó rojo, bien armado de cabeza, una hendidura en la oreja izquierda, y la cola con serdas blancas.

Si el dueño no se presentase á recoger dicho novillo y á pagar sus gastos en término legal, se procederá á su remate.

Santiurde de Toranzo 10 de Agosto de 1875 =Antonio Diaz Serna.

**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.**

*Impuesto sobre carga y descarga.*

Nota de los productos obtenidos por dicho arbitrio para las obras de este puerto durante el mes de junio y julio próximo pasado.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION						IMPORTE TOTAL.	
			1.ª		2.ª		3.ª		Pts.	Cts.
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Junio 240	41.390	29.841	2.829	92	12.558	58	8.177	10	23.565	61
Julio 252	12.822	29.799	2.197	26	10.590	82	1.143	70	20.735	78
449	24.112	59.740	5.027	118	22.949	140	16.522	80	44.299	29

Santander 14 de Agosto de 1875 —El Vicepresidente, Joaquin de Posadillo.—El Vocal secretario, Marcelino S. de Santuola.

**Distrito municipal de Santander.**

*Provincia de idem.*

*Mes de Julio de 1875-74*

**Ayuntamiento popular del mismo.**

CUENTAS de caudales de dicho ayuntamiento referente al mes arriba espresado á saber:  
EXTRACTO de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico anterior de 1872-73.

CARGO.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Existencia que resultó en fin de Junio último . . . . .			145.074	95
Capítulo 1.º —Impuestos establecidos.				
Producto de alquiler de cajones y puestos de galerías interiores y exteriores de los dos edificios mercados . . . . .	1.991	12		
Idem por venta de terrenos en el cementerio gral. . . . .	1.012	50		
			3.003	62

	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>Capítulo 2.º — Beneficencia Municipal.</b>				
Producto de los establecimientos Hospital y Casa de Caridad . . . . .			5.899	49
<b>Capítulo 6.º — Recursos legales á cubrir el déficit.</b>				
Productos del repartimiento general sobre los dependientes de comercio, tiendas, sociedades, empleados etc. y contribucion territorial. . . . .	2.250			
Idem del arbitrio sobre diferentes articulos de consumo. . . . .	4.000			
Idem del id. sobre el servicio de alcantarillado general procedente de años anteriores. . . . .		73	84	
<b>Total del Cargo . . . . .</b>			<b>160.301</b>	<b>90</b>

DATA.

<b>Capítulo 4.º — Ayuntamientos.</b>				
Salarios de empleados, profesores facultivos titulares y otros dependientes de Secretaria. . . . .	4.05	86		
Conservacion y reparacion de efectos y mobiliario del Ayuntamiento. . . . .		38	02	
			<b>4.063</b>	<b>88</b>
<b>Capítulo 2.º — Policia de seguridad.</b>				
Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vijilancia nocturna . . . . .	5.516	57		
Idem del personal destinado a contrarestar los incendios. . . . .		25	15	
			<b>5.741</b>	<b>72</b>
<b>Capítulo 5.º — Policia urbana.</b>				
Haberes de la encargada de relojes de la ciudad aparejador y sobrestante de obras públicas. . . . .	277	07		
Alumbrado público por medio del gas . . . . .	4.030	44		
Haberes del personal de limpieza. . . . .	1.802	20		
Personal y material de arbolados y paseos públicos . . . . .	1.264	99		
Haberes del Conserje Inspector del Cementerio general. . . . .		68	43	
			<b>7.493</b>	<b>13</b>
<b>Capítulo 4.º — Instruccion pública.</b>				
Haberes del personal de maestros y maestras de las escuelas gratuitas de la ciudad y sus cuatro pueblos . . . . .	1.501	42		
Idem del id. de la escuela practica de la Normal. . . . .		262	49	
			<b>1.763</b>	<b>91</b>
<b>Capítulo 5.º — Beneficencia municipal.</b>				
Gastos de los Establecimientos Hospital y casa de Caridad. . . . .	4.569	94		
Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos. . . . .		116		
			<b>4.485</b>	<b>94</b>
<b>Capítulo 6.º — Obras públicas.</b>				
Gastos generales del ramo . . . . .	1.003	25		
Haberes del guarda del edificio destinado á Exposicion de ganados. . . . .		60		
			<b>1.143</b>	<b>25</b>
<b>Capítulo 7.º — Correccion pública.</b>				
Gastos de la Cárcel del partido judicial . . . . .			<b>328</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo 8.º — Cargas.</b>				
Haberes de la Viuda pensionada Doña Paula Diez. . . . .	20	85		
Page de valores emitido en virtud del arreglo concertado con los acredores de este Ayuntamiento . . . . .	19.871	43		
Idem á cuenta de las obras de reforma ejecutadas en el mercado de la Plaza nueva . . . . .		995	12	
			<b>20.888</b>	<b>38</b>
<b>Capítulo 9.º — Imprevistos.</b>				
Gastos de este carácter. . . . .			<b>541</b>	<b>41</b>
<b>Total de la Data. . . . .</b>			<b>44.449</b>	<b>75</b>

RESUMEN.

Importa el Cargo . . . . .		<b>160.301</b>	<b>90</b>
Id. la Data. . . . .		<b>44.449</b>	<b>75</b>
<b>Existencia para Agosto siguiente. . . . .</b>		<b>115.852</b>	<b>17</b>
<b>Demostracion de la misma.</b>			
En papel del Estado perteneciente á los Establecimientos de Beneficencia . . . . .	<b>110.494</b>	<b>27</b>	
En efectivo . . . . .	<b>5.557</b>	<b>90</b>	<b>115.852</b>
			<b>17</b>
			<b>Igual.</b>

Extracto de la del presupuesto del actual año económico de 1873 á 74.

CARGO.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
<b>Capítulo 1.º — Impuestos establecidos.</b>				
Producto de venta de terrenos en el Cementerio general. . . . .		125		
Idem de la fuente de Molnedo del primer trimestre. . . . .		437	50	
			<b>562</b>	<b>50</b>
<b>Capítulo 2.º — Beneficencia municipal.</b>				
Producto de los Establecimientos Hospital y casa de Caridad . . . . .			<b>1.650</b>	<b>27</b>
<b>Capítulo 6.º — Recursos legales á cubrir el déficit.</b>				
Producto del arbitrio sobre construccion y reparacion de edificios, puestos públicos, documentos de vijilancia. . . . .	1.251	45		
Idem del id. sobre diferentes articulos de consumo. . . . .	40.784	47		
			<b>42.035</b>	<b>92</b>
Movimiento de fondos. . . . .			<b>44.248</b>	<b>69</b>
Remesado al Establecimiento Hospital. . . . .			<b>125</b>	
<b>Total Cargo . . . . .</b>			<b>44.375</b>	<b>69</b>

DATA.

<b>Capítulo 3.º — Policia Urbana.</b>				
Gastos de material de matadero público . . . . .			<b>38</b>	<b>50</b>
<b>Capítulo 5.º — Beneficencia municipal.</b>				
Gastos de los establecimientos Hospital y Casa de Caridad . . . . .	2.545	49		
Idem por socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos. . . . .		375		
			<b>2.720</b>	<b>49</b>
<b>Capítulo 6.º — Obras públicas.</b>				
Gastos de reparaciones ordinarias de las calles públicas de la ciudad. . . . .		711	24	
Idem de férias y reparacion del edificio destinado á Exposicion de ganados . . . . .	2.447	06		
			<b>3.158</b>	<b>50</b>
<b>Capítulo 8.º — Cargos.</b>				
Satisfecho á la Exema Diputacion provincial á cuenta de lo que corresponde á este ayuntamiento por su reparto para el corriente año económico . . . . .			<b>20.000</b>	
<b>Capítulo 9.º — Imprevistos.</b>				
Gastos de este carácter . . . . .		2.035		
<b>Movimiento de fondos.</b>				
Remesado al Establecimiento Hospital para ocurrir á gastos menores del mismo . . . . .			<b>125</b>	
<b>Total de la Data. . . . .</b>			<b>28.077</b>	<b>29</b>

RESUMEN.

Importa el Cargo . . . . .		<b>44.375</b>	<b>69</b>
Id. la Data. . . . .		<b>28.077</b>	<b>29</b>
<b>Existencia efectiva para el mes de Agosto siguiente. . . . .</b>		<b>16.296</b>	<b>40</b>
<b>Demostracion de la misma.</b>			
En la Depositaria del Ayuntamiento. . . . .	<b>16.268</b>	<b>62</b>	
En el Establecimiento Hospital. . . . .	<b>15</b>	<b>59</b>	
En el id. casa de Caridad. . . . .	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>16.296</b>
			<b>40</b>
			<b>Igual</b>

Santander 8 de Agosto de 1873. —El alcalde popular, Santiago Zaldivar.

**Anuncios particulares.**

**A LOS  
Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados de juicios de faltas.

Papeletas de defuncion.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Edictos de matrimonio civil.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Papeletas de citacion para juicios verbales

Matriculas. — Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

**Se venden.**

En el pueblo de Gajano, barrio de á Mlana, una casa solariega, conocida por de la «Encina,» con casa accesoría, portada, patio y huerta de cuarenta y ocho carros, cercada de pared de cal y canto.

En el mismo pueblo otras cuatro casas de labranza con huertas y colgadizos destinadas á caseros ó colonos que llevan en arrendamiento varias fincas de tierra labrantio, prado y Monte, radicantes en su mayor parte en dicho pueblo de Gajano, y algunas en término del pueblo de Elechas, las cuales miden mil setecientos noventa y seis cerros de una área setenta y nueve centiáreas carro á saber:

400 Carros de tierra labrantio.  
1.349 Idem de prado.  
47 Idem de Monte.

1.799 Carros en junto, de los que 677 carros, se hallan cerrados sobre si y constituyen cuatro fincas.

Lo que se anuncia al público para el que guste hacer proposiciones con curra á la calle del Correo número ocho principal en esta ciudad, donde estará de manifiesto el inventario y tasacion hechos en el mes de la fecha por perito competente, y cuantos datos puedan necesitarse al efecto, — Ramón Lomba.

**Correos al Pacífico.**

Para Lisboa Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima (Callao) suprimiendo la escala de Rio-Janeiro para evitar la cuarentena en Montevideo.

El magnífico vapor

**ISLAY,**

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 24 de Agosto admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

**Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª**

**PARA LA HABANA.**

Saldrá de este puerto el 31 de Agosto el nuevo, magnífico y de gran marcha vapor de 3000 toneladas y 1.100 caballos de fuerza nombrado

**PEDRO J. PIDAL,**

al mando de su capitán D. PEDRO SAGRE.

Admite abarrotes y pasajeros.

**PRECIOS de PASAJE.**

Primera cámara . . . . .	Rvn 3,000.
Segunda id. . . . .	2,200.
Tercera id. . . . .	800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tienen todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitán que dará misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en sus últimos viajes. — Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

**VAPORES-CORREOS**

**de A. Lopez y Compañía.**

Variacion de servicios desde 1.º de Abril de 1873.

**LÍNEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y HABANA.**

Grandes vapores contratados para la conduccion de la correspondencia.

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendonza, Puerto Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Salidas de Cádiz . . . . .	30 de cada mes.
Id. de Santander . . . . .	15 id.
Id. de Coruña (escala) . . . . .	16 id.
Id. de Puerto-Rico para Habana (escala) . . . . .	13 y 28 id.
Id. de id. para Coruña . . . . .	15 id.
Id. de Coruña para Santander . . . . .	31 ó 1.º id.

En los meses de Mayo á Octubre, los vapores harán las dos salidas de la Habana para Santander.

De la Habana salen vapores para Sisal, Veracruz, etc.

**LÍNEA DEL LITORAL**

EN COMBINACION

**CON EL SERVICIO TRASATLANTICO**

Vapores Pasages, Madrid y Alicante.

**Itinerario de Barcelona á Santander.**

Dias de salida . . . . .	Barcelona . . . . .	29
	Valencia . . . . .	30
	Alicante . . . . .	1
	Cádiz . . . . .	7
Llegada á . . . . .	Santander . . . . .	11

**Itinerario de Santander á Barcelona.**

Dias de salida . . . . .	Santander . . . . .	16
	Coruña . . . . .	18
	Cádiz . . . . .	21
Llegada á . . . . .	Barcelona . . . . .	27

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y Compañía; Habana, Samá, Sotolongo y Compañía; Puerto-Rico, Sobrinos de Ezquiaga; Barcelona, D. Ripol y Compañía; Valencia, Dart y Comp.ª; Alicante, Faes hermanos y Comp.ª; Coruña, E. Da Guarda.

Santander.—Sres. Perez y Garcia, Muelle, 18

**SE VENDE.**

A voluntad de sus dueños se vende una tejavana, radicante en la calle del Arrabal, marcada con el número 28; el que quiera tratar de su ajuste, puede verificarlo con Don Francisco Saiz, que tiene su establecimiento detras de la Aduana ó con Don Domingo Roji, que están autorizados al efecto, y enterarán de su precio y condiciones.

**COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.**

**Línea de Hamburgo á New-Orleans. PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.**

Verdaderos viajes directos á la Habana sin tocar en otros puertos.

Saldrá de Santander del 26 al 27 de setiembre (salvo impedimento imprevisto) haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidez, comodidad y economía, el magnífico y elegante vapor

**GERMANIA.**

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

**PRECIOS DE PASAJE**

De Santander á la Habana . . . . .	Primera cámara rvn. 3,000
	Tercera idem . . . . . 800
De Santander á New-Orleans . . . . .	Primera cámara . . . 3,200
	Tercera idem . . . . . 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 magníficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Dos años hace que es conocida en España y la imprenta con que los numeros pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y detalles presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la preferencia merecida que sobre otras se dá á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta á elegir.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras empresas dan el nombre de tercera).

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece á los pasajeros de primera amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander á los Sres. Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

**Recibos**

Talonarios para contribucion Teritorial é Industrial se hallan de venta en esta imprenta.

SANTANDER.

Imp. de Viuda de Gonzalez y Mezo Compañía, 5.